



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: 2416-8338/17

VISTO el expediente N° 2416-8338/17 del Instituto de la Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia la designación de Julián Andrés Alberto SOBRAL de ELÍA en el cargo de Director General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decretos N° 1441/03 y 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente se propicia designar, a partir del 4 de diciembre de 2017, a Julián Andrés Alberto SOBRAL de ELÍA en el cargo de Director General de Administración, y el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que la vacante surge del cese de Manuel Esteban TAMBORENEA, concretado por Decreto N° 119/18;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 4 de diciembre de 2017, a Julián Andrés Alberto SOBRAL de ELÍA (DNI N° 25.032.079, Clase 1975), en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.